

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 473-2017-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 417-2017-R del 19 de mayo de 2017, Numeral 1º, se resolvió prorrogar por única vez, con eficacia anticipada, a los quince docentes que se detalla, propuestos por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; a partir del 01 de marzo al 31 de julio de 2017, Semestre Académico 2017-A, según categoría equivalente y dedicación que se indica;

Que, en el visto de la acotada Resolución, se consigna: *“Visto el Oficio N° 0273-2017-DFIEE (Expediente N° 01047056) recibido el 06 de marzo de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita la ampliación de contratación por planilla de quince docentes para el Semestre Académico 2017-A”;*

Que, tanto en el Visto como en Octavo Considerando y en el Numeral 1º de la Resolución N° 417-2017-R se registró un error material al señalarse que el contrato propuesto es por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de julio de 2017, Semestre Académico 2017 –A; siendo que lo solicitado por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica es la ampliación de contrato, por única vez, por el mes de marzo, conforme señala igualmente la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante Informe N° 300-2017-UPEP-OPLA y Proveído N° 184-2017-OPLA, que obran como sustento de la acotada Resolución, siendo procedente efectuar la rectificación correspondiente en aplicación del numeral 201.1 del Art. 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RECTIFICAR**, con eficacia anticipada, por error material, en el Visto, en el octavo considerando y en el Numeral 1º de la Resolución Rectoral N° 417-2017-R del 19 de mayo de 2017, el extremo correspondiente al período del contrato propuesto, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

**En el Visto y en el Octavo Considerando**

**DICE:**

*“...solicita la ampliación de contratación por planilla de quince docentes para el Semestre Académico...”*

**DEBE DECIR:**

**“...solicita la ampliación de contrato por única vez y por el mes de marzo de 2017 a los docentes que estuvieron contratados por planilla en el Semestre Académico 2016-B...”**

**En el Numeral 1º**



**DICE:**

**“1º PRORROGAR POR ÚNICA VEZ, con eficacia anticipada, a los quince docentes propuestos por la FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA; a partir del 01 de marzo al 31 de julio de 2017, Semestre Académico 2017-A, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica.”**

**DEBE DECIR:**

**“1º PRORROGAR POR ÚNICA VEZ, con eficacia anticipada, a los quince docentes propuestos por la FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA; por el mes de marzo de 2017, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica.”**

**2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Direcciones de Escuela, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.**

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, DE, Das, OPEP, OCI, DIGA,  
cc. ORAA, ORRH, UR, UE, CIC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.